

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0033
DEMANDANTE	MARÍA CECILIA VILLEGAS BOTERO
DEMANDADOS	MÓNICA LILIANA PIEDRAHITA ESCOBAR ADOLFO ANDRÉS RAMÍREZ RAMÍREZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00777-00

Como la presente demanda no fue subsanada de los defectos que presentaba en el término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y no hay lugar a la devolución de los anexos toda vez que los aportados fueron allegados digitalmente.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

**Segundo:** Sin lugar a ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada, toda vez que los documentos se allegan digitalmente en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**Tercero:** ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI. CONTINUAR el trámite de la presente demanda ejecutoriada este auto.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 007 DEL 19 DE ENERO DE 2024 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--

JABO

Firmado Por:  
Angela Maria Tamayo Jaramillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01e9447ec10ef4e8da0b7424658f5ca760c064071a7ad6d737faf66bf0683cf4

Documento generado en 18/01/2024 11:43:23 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>